COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE LA COMPA-

NIA ANONIMA FRIGORIFICOS

DEL NORTE S.A. (FRIONOR).-

CUANTIA: S/.2'000.000,oo.-

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los o c h o días del

mes de Octubre de mil

novecientos noventa y uno,

ante mi, DOCTORA NORMA

PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este

Cantón, comparecen: los señores MARJORIE ADUM

ZIADE, de estado civil divorciada, de

profesión Ejecutiva, JULIETA ALVAREZ PALACIOS,

de estado civil soltera, de profesión

estudiante universitaria, VICENTE PALACIOS

RABASCO, de estado civil casado, de profesión

Ejecutivo, MIGUEL SALAZAR VILLON, de estado

civil casado, de profesión Contador, y,

EDUARDO SANTOS BURGOS, de estado civil

casado, de profesión empleado, todos por

sus propios derechos.- Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, con domicilio y residencia en esta

ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y

necesaria para celebrar toda clase de actos o

contratos y a quienes de conocerlos

personalmente doy fé; bien instruidos en el

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro su cargo, una Escritura de Constitución de Compañía Anónima que celebran: Marjorie Adum Zaidé, Julieta Alvarez Palacios, Vicente Palacios Rabasco, Miguel Salazar Villón, y, Eduardo Santos Burgos, los constituyentes son ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de conformidad con las siguientes cláusulas.- PRIMERA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los intervinientes declaran que es su voluntad de constituir como efectivamente constituyen mediante el presente instrumento, una compañía anónima que se regirá por le Ley de Compañías, las demás normas aplicables del derecho ecuatoriano y los estatutos sociales que más adelante se incluyen.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPANIA FRIGORIFICOS DEL NORTE S.A. (FRIONOR).- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, PLAZO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: La denominación de la compañía es FRIGORIFICOS DEL NORTE S.A. (FRIONOR).- ARTICULO SEGUNDO: EL plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS

003

contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO: La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana.- ARTICULO QUINTO: El objeto social de la compañía es dedicarse a: a) A la refrigeración, conservación, preservación de alimentos y productos por el proceso de enfriamiento; b) Al procesamiento y faenamiento de aves en general y su comercialización en el mercado nacional y de exportación; c) La fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para el consumo humano como para consumo industrial; d) Actividad agropecuaria en todas sus fases, incluyendo la ganadera, avícola y apícola, al cultivo, comercialización e industrialización de plantas, semillas, tubérculos, rizomas, estacas, esporas, pastizales, y en general a la producción, comercialización e industrialización de alimentos en estado natural, para el consumo humano o animal, o de materias

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

primas para la industria, así mismo, podrá importar y exportar cualquier tipo de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, por otro lado, se dedicará además a la producción, elaboración, exportación, importación de plaguicidas, pesticidas e insumos agrícolas; e) Comercialización, importación y exportación de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textil; f) Compra, venta permuta, importación, exportación, distribución consignación y comercialización de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones; g) Aprovechamiento y explotación de los recursos biacuáticos en todas sus fases, su extración y procesamiento que corresponda según las diferentes especies de que se trate incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación; h) Adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización

004

de los productos de mar; i) compra, venta permuta y disposición, por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO: El capital es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil.- Se podrán emitir titulos separados por cada acción o titulo representativo de varias acciones. Las acciones darán derecho al titular para percibir dividendos en proporción a la parte pagada del capital a la fecha del correspondiente reparto.- ARTICULO SEPTIMO: Son derechos fundamentales de los accionistas, los contemplados en el articulo doscientos veinte de la Ley de Compañias, sin perjuicio de los demás señalados en la Ley o en los Estatutos. Tendrán derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción al valor pagado de sus acciones. A cada acción liberada le corresponde un voto.- CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO OCTAVO: El Gobierno corresponde a la Junta General, la que conformada por los accionistas legalmente

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. Sus principales atribuciones y deberes son los señalados en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. Podrá también conocer y resolver cualquier asunto no contemplado en los estatutos, y tomará en cada caso las acciones que juzgue mas convenientes para los intereses sociales. Autorizará la venta, hipoteca y cualquier gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras serán convocadas por el Gerente General y se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercecio económico respectivo, con la finalidad de conocer el balance anual, el estado de resultados y los informes de los Administradores y Comisarios, y conocer la propuesta de distribución de beneficios sociales en caso de haberlos.- No podrán aprobarse el balance y las cuentas si no fueren precedidos por el informe de los Comisarios. La Junta Ordinaria fijará también la retribución de los administradores, comisarios e integrantes de los organismos de administración y fiscalización cuando corresponda. Las Juntas Extraordinarias se

reunirán cada vez que sean convocadas por el Gerente General, sea por iniciativa de dicho funcionario o a petición del o los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital social. La Junta General podrá además ser Universal, cuando se celebre de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo Doscientos ochenta de la Ley.- ARTICULO DECIMO: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de más de la mitad del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañia y actuará como Secretario, el Gerente Generalde la misma. A falta de uno u otro, o de ambos, presidirá y actuará en la Secretaria, el accionista que para tal efecto elijan los concurrentes. Las Actas se llevarán en hojas mecanografiadas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La administración de la Compañia, corresponde al Presidente y al Gerente General y a los Gerentes, quienes actuarán de acuerdo con las atribuciones que más adelante se indican.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir

005

NOTARIA 13o Guayaquil Sra. Norma Plaza de García

los Estatutos; c) Subrogar al Gerente General en ausencia de éste; d) Suscribir con el Gerente General, los Certificados provisionales o Títulos definitivos.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar y actuar como Secretario en las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) Ejercer la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Administrar con poder amplio general y suficiente, los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos; e) Dictar el presupuesto para gastos generales y pagos de sueldos a empleados y obreros; f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir y manejar cuentas corrientes, firmar pedidos, facturas o más comprobantes relacionados con el objeto de la sociedad; efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, que no esten reservados por estos estatutos a otros funcionarios; g) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general, todo documentos civil o mercantil que obligue a la Compañía; h) Nombrar y despedir empleados y

OTARIA
13o
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

obreros, previa las formalidades de Ley, contratar a nombre de la Compañía y llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concerniere; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Dirigir la contabilidad, archivo, y correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Presentar un informe anual a la Junta General junto con el Balance y el proyecto de reparto de utilidades.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General podrá designar uno o más Gerentes, señalándoles sus atribuciones y deberes, entre las que no estará la representación legal.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente, el Gerente General y los Gerentes serán designados por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos en sus cargos.- CAPITULO CUARTO: BALANCE, RESERVAS, UTILIDADES Y FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General presentará a la Junta General, dentro de los tres meses del año siguiente, el balance, estado de resultados e informes de la administración.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Compañía segregará obligatoriamente de sus

utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor al diez por ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social. La Junta General podrá acordar la formación de Fondos Especiales de Reserva.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos a los accionistas se hará en proporción a su capital pagado. La acción para solicitar el pago de dividendos prescribe en cinco años.- ARTICULO VIGESIMO: La Junta General designará un Comisario Titular y un Suplente y les fojará la retribución, podrán o no ser accionistas de la compañía y durarán dos años en sus cargos.- CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- Son causas para que la compañía se disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en estos Estatutos: a) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social; c) La fusión o absorción con otra o por otra compañía; d) El acuerdo de los socios

OTARIA
13o
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

o de la Junta General; e) El traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero; f) La resolución de la Superintendencia de Compañías; g) La quiebra de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía, con representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en liquidación.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de FRIGORIFICOS DEL NORTE S.A. (FRIONOR), ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: Marjorie Adum Ziadé, suscribe Un mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres; Julieta Alvarez Palacios, suscribe Una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga la suma de doscientos cincuenta sucres; Vicente Palacios Rabasco, suscribe Una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga la suma de doscientos cincuenta sucres; Miguel Salazar Villón, suscribe Una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga la suma de doscientos cincuenta sucres; y, Eduardo Santos Burgos, suscribe Una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga la suma de doscientos cincuenta sucres. Las acciones han

sido suscritas en su totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento cada una de ellas, conforme consta del certificado bancario de integración del capital extendido a nombre de FRIGORIFICOS DEL NORTE S.A. (FRIONOR), el mismo que se insertará y formará parte de esta escritura, habiendo acordado pagar el saldo del capital en numerario en el plazo de doce meses contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Queda autorizado el Abogado Enrique Torbay Lecaro, para realizar los actos necesarios para la aprobación e inscripción del contrato constitutivo. Sírvase usted señor Notario cumplir con las formalidades de Ley para la perfecta validez de esta escritura.- (firmado) Firma Ilegible.- ABOGADO ENRIQUE TORBAY LECARO.- REGISTRO NUMERO: SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi registro formando parte de la presente escritura pública el Certificado Bancario.- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad

FILANBANCO
ECUADOR

008
Nº 4133

GQUIL, SEPTIEMBRE 25 de 19 91
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

MARJORIE ADUM ZIADE	S/. 499.000.00
JULIETA ALVAREZ	250.00
VICENTE PALACIOS	250.00
MIGUEL SALAZAR	250.00
EDUARDO SANTOS BURGOS	250.00
	S/. 500.000.00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

FRIGORIFICOS DEL NORTE S.A. FRIONOR

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituírse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

P. FILANBANCO

KLEBER SEGOVIA
APODERADO

C — 16700 1

de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.-

009

f) Srta. Marjorie Adum Ziadé

C.I.# 0904883998

C.V.# 002-391

f) Srta. Julieta Alvarez Palacios 2

C.I.# 090994323-5

C.V.# 027-157

f) Sr. Vicente Palacios Rabasco 3

C.I.# 120116222-2

C.V.# 109-213

f) Sr. Miguel Salazar Villón 4

C.I.# 0900625 47-6

C.V.# 083-044

f) Sr. Eduardo Santos Burgos 5

C.I.# 0905971277-1

C.V.# 505-126

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Se otorgó ante la Notaria Titular Doctora Norma Plaza de García, en fé de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que firmo y sello en ocho fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

RAZON: DOY FE que en esta he tomado nota del contenido de la Resolución # 91-2-1-1-0003260 de fecha 19 de Noviembre de 1991; al márgen de la matriz de fecha 8 de Octubre de 1991.-

Guayaquil, 21 de Noviembre de 1991.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Certifico que con fecha de hoy, y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91 - 2 - 1 - 1 - 0003260, dictada el 19 de Noviembre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de FRIGORIFICOS DEL NORTE S. A. (FRIGNOR), de fojas 33.552 a 33.566, nú

mero 3.856 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 23.222 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a FRIGORIFICOS DEL NORTE S. A. (FRIONOR) .- Guayaquil, veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

-0[illegible]-022

SC-DA-SG 0013661

Guayaquil, 13 DIC 1991

Señor

Gerente de FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía. FRIGORIFICOS DEL NORTE S.A. (FRIONOR).

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

cnt.